BOLETÍN OFICIAL DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIONES DE LA SESION DEL

CONSEJO POLITECNICO DEL 10 DE ENERO DEL 2006

El señor Rector de la Institución solicita al señor Secretario General, Ab. Xavier Ortiz Raza constatar el quórum respectivo, ante lo cual se procede a constatar dicho quórum encontrándose en la sala presentes los siguientes miembros de Consejo Politécnico: Ing. Alfonso Espinosa, Ing. Milton Silva, Ing. Jaime Calderón, Ing. Mario Barba, Ing. Gonzalo Fierro, Ing. Renán Cornejo, Ing. Carlos Posso, Ab. Cecilia Troya, Sr. Ronald Torres, y Sr. Andrés Caicedo.

Constatado el quórum y existiendo el mismo, el Ing. Alfonso Espinosa, Rector, instala la sesión.

Se lee el orden del día propuesto, el mismo que se lo aprueba de la siguiente manera:

1. **Lectura y aprobación del acta de la sesión del Consejo Politécnico del 5 de enero del 2006.**
2. **Memorando UBEYSO-006-2006 del 5 de enero del 2006, suscrito por el Ing. Jorge Molina, Jefe de la Unidad de Bienestar Estudiantil y Social solicitando la creación de un fondo social permanente.**
3. **Posibles reformas al Estatuto de la Institución.**
4. **Memorando EM-191-2005 del 30 de noviembre del 2005, suscrito por la comisión designada por Consejo Politécnico, enviando el Proyecto de Reglamento de la ESFOT.**
5. **Varios**

RESOLUCIONES:

Pto. 1.

8. **Se lee y se aprueba el acta de la sesión del Consejo Politécnico del 5 de enero del 2006, con las siguientes indicaciones:**
   - **En el punto 2, suprimir el número de resolución.**
   - **En el Art. 15 del punto 2, segunda línea cambiar la palabra "numeral" por la palabra "literal".**
   - **En el Art. 26 del punto 2, primera línea poner luego de la frase "literales a)" lo siguiente: ", m) y o)" y se quitan las letras "y m"**

- **En el Art. 29 del punto 2, literal g) cambiar la última palabra de "Subdecano" a Subdecanato".**

Al inicio de la lectura de esta acta ingresó a la sala el Ing. Marcelo Almeida.

Pto. 2.

Se lee y se toma nota del Memorando UBEYSO-006-2006 del 5 de enero del 2006, suscrito por el Ing. Jorge Molina, Jefe de la Unidad de Bienestar Estudiantil y Social solicitando la creación de un fondo social permanente.

A pedido del señor Rector se pasa a tratar el punto 5, varios.

Pto. 5.

Se toma conocimiento del memorando No. V-D-0023-06 del 9 de enero del 2006, suscrito por el señor Vicerrector, sobre la creación de las áreas de Ciencias Naturales y de Ciencias Exactas propuestas por el Departamento de Formación Básica.

(Modificada con resolución No. 10 de la sesión del Consejo Politécnico del 12 de enero del 2006)

9. **Al amparo del Art. 3 y de la Disposición Transitoria Primera, del Reglamento Especial de Elecciones de Coordinador de los Cursos de Nivelación y Coordinador de Area Académica del Departamento de Formación Básica, se resuelve convocar a elecciones de Coordinador de los Cursos de Nivelación y Coordinadores de las áreas de Ciencias Naturales y de Ciencias Exactas, respectivamente, para el día jueves 26 de enero del 2006, con el siguiente calendario:**

Convocatoria a Elecciones	**10 de enero del 2006**
Publicación del Registro Electoral y de la lista de profesores que cumplen con los requisitos para ser candidatos a cada dignidad de elección	**Hasta las 16h00 del lunes 16 de enero del 2006**
Observaciones al Registro Electoral y a la lista de profesores que cumplen con los requisitos para ser candidatos a cada dignidad	**Hasta las 16h00 del miércoles 18 de enero del 2006**

de elección	
Publicación definitiva del Registro Electoral; de la lista de profesores que cumplen con los requisitos para ser candidatos a cada dignidad de elección; y, del sitio de reunión de la Asamblea	**Hasta las 16h00 del lunes 23 de enero del 2006**
Inicio de las Asambleas	**Jueves 26 de enero del 2006:** **- 17h00 Para elección de Coordinador de los Cursos de Nivelación** **- 18h00 Para elección de Coordinador del Area de Ciencias Exactas** **- 19h00 Para elección de Coordinador del Area de Ciencias Naturales.**

Se designa la siguiente Junta Electoral que organizará y dirigirá los procesos electorales convocados:
Ing. Hugo Barragán Urvina, Profesor Presidente;
Ing. Carlos Castillo Freire, Profesor Miembro; e,
Ing. José Jácome Jara, Profesor Miembro.

Se dispone que los Registros Electorales sean elaborados por la Junta Electoral sobre la base de la información que proporcionará a la Junta Electoral la Dirección de Recursos Humanos.

Se dispone que la Junta Electoral deberá comunicar a Consejo Politécnico el resultado de las elecciones en un plazo máximo de 24 horas hábiles luego de realizadas las elecciones.

(Modificada con resolución No. 10 de la sesión del Consejo Politécnico del 12 de enero del 2006)

Pto. 3.

Se continúa con las posibles reformas al Estatuto de la Institución y se acuerda, con la abstención del Ing. Fierro, lo siguiente:

Al final del Art. 8, como un nuevo párrafo incluir lo siguiente:
"La Escuela de Formación Tecnológica estará integrada por las carreras de nivel técnico superior, destinadas a la formación y capacitación que

otorgan los títulos de tecnólogos, la que se regirá por su reglamento específico."

El Art. 25 reemplazar por:
"El Consejo Académico se reunirá ordinariamente cada quince días y extraordinariamente cuando fuere convocado por el Vicerrector, por su propia iniciativa, o por convocatoria escrita de una tercera parte de sus integrantes."

Al final del Art. 28, propuesto, poner un párrafo que diga:
"El Consejo de Facultad se reunirá ordinariamente cada quince días y extraordinariamente cuando fuere convocado por el Decano, por su propia iniciativa, o por convocatoria escrita de una tercera parte de sus integrantes."

En el Art. 29, propuesto, de las funciones y Atribuciones del Consejo de Facultad: en el literal b) cambiar la palabra Elaborar por Aprobar; y, suprimir el literal l) que dice: "l) Conceder licencia hasta por 60 días al personal docente, administrativo y de trabajadores adscritos a la Facultad; y,"

CAPITULO VI. Se suprime el contenido del CAPITULO VI DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE CENTROS DE TRANSFEENCIA DE TECNOLOGÍA, y el nuevo CAPITULO VI dirá lo siguiente:

CAPITULO VI. DE LOS CONSEJOS DE DEPARTAMENTO

Art. 30. Se incluye un nuevo texto que dirá:

Art. 30. Para su funcionamiento los departamentos contarán con sus respectivos consejos, cuya integración y funciones se establecerán en la reglamentación respectiva.

CAPITULO VII DE LAS COMISIONES ACADEMICAS DE AREA DE FORMACIÓN Se suprime este capítulo con sus artículos.

CAPITULO VIII. DEL RECTOR, se cambia la numeración y le correspondería CAPITULO VII

Art. 33. Se cambia la numeración y le correspondería el número 31.

Art. 34. Se cambia la numeración y le correspondería el número 32; además en el segundo párrafo se cambia en la segunda línea la frase "dos años" a "un año" quedando el artículo de la siguiente manera:

Art. 32. Para ser Rector se requiere ser ecuatoriano, estar en goce de los derechos de ciudadanía, tener treinta y cinco años de edad por lo menos, poseer título profesional y título académico de cuarto nivel, haber realizado o publicado obras de relevancia en su campo de especialidad y haber ejercido la docencia por lo menos diez (10) años de los cuales al menos cinco (5) en calidad de profesor principal.

El Rector será elegido en binomio con el Vicerrector, mediante votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores titulares con más de un año en esa calidad, de los estudiantes con asistencia regular a clases y que hayan aprobado por lo menos 23 créditos y de los empleados y trabajadores con nombramiento definitivo con más de un año en esa calidad. La alícuota de la participación estudiantil en la votación será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del total de profesores con derecho a voto y la de los empleados y trabajadores al diez por ciento (10%) de profesores con derecho a voto, establecidas al momento de definir los padrones.

El Rector y Vicerrector serán elegidos en primera vuelta con más de la mitad de los votos ponderados consignados. Si ninguno de los binomios alcanza esa votación, se realizará una segunda vuelta con los dos binomios que obtuvieron los dos primeros puestos y se declarará electo al binomio que obtenga el mayor número de votos ponderados consignados, siempre que obtenga por loa menos el 40% de los votos ponderados consignados. En todos los casos la elección será válida siempre que los votos ponderados consignados sean por lo menos las dos terceras partes de la ponderación total de votos.

Art. 35. Se cambia la numeración y le correspondería el número 33.

Art. 36. Se cambia la numeración y le correspondería el número 34.

CAPITULO IX. DEL VICERRECTOR Se cambia la numeración y le correspondería CAPITULO VIII.

Art. 37. Se cambia la numeración y le correspondería el número 35.

Art. 38. Se cambia la numeración y le correspondería el número 36.

CAPITULO IX. Se modifica por el siguiente:

CAPITULO IX. DE LOS DECANOS DE FACULTAD

Art. 38. Se cambia la numeración, le correspondería el número 37. Además se realizan varios cambios quedando este artículo de la siguiente manera:

Art. 37. El Decano es la máxima autoridad ejecutiva de la Facultad y su representante. Será elegido de entre los profesores principales titulares, a tiempo completo, que estén adscritos a uno de los departamentos de la Facultad y que ejerzan la cátedra en una de las carreras de la Facultad, desde al menos dos años académicos antes de la elección. Para ser Decano se requiere tener título de cuarto nivel en áreas afines con la rama de conocimiento de la Facultad.

El Decano será elegido en cogobierno, en binomio con el Subdecano, mediante votación universal, directa, secreta y obligatoria por los profesores titulares, con más de un año en esa calidad en la Facultad, los estudiantes con asistencia regular a clases y que hayan aprobado por lo menos 23 créditos y los empleados y trabajadores con nombramiento definitivo con más de un año en esa calidad. La alícuota de la participación estudiantil en la votación será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del total de profesores con derecho a voto y la de los empleados y trabajadores al diez por ciento (10%) de profesores con derecho a voto, establecidas al momento de definir los padrones.

En caso de ausencia temporal del Decano le subrogará el Subdecano. En caso de ausencia definitiva, el Subdecano asumirá el Decanato y se convocará a elecciones para Subdecano por el tiempo que le faltare hasta completar el período para el cual fue elegido el Decano.

En caso de ausencia temporal del Subdecano le subrogará el Jefe de Departamento con mayor grado académico y antigüedad, como Jefe de Departamento, en ese orden. En caso de ausencia definitiva, el Consejo de Facultad convocará a elecciones, dentro de los 30 días subsiguientes, para elegir Subdecano por el tiempo que faltare hasta completar el período para el cual fue elegido el Subdecano.

En caso de ausencia definitiva del Decano y Subdecano, el Consejo de Facultad convocará a elecciones, dentro de los treinta días subsiguientes, con el objeto de elegir Decano y Subdecano, para un período completo. Transitoriamente ejercerán las funciones de Decano y Subdecano los Jefes de Departamento con mayor grado académico y antigüedad como Jefes de Departamento, en ese orden.

Art. 39. Se cambia la numeración y le correspondería el número 38, se realizan varios cambios quedando el artículo de la siguiente manera:.

Art. 38.Son deberes y atribuciones del Decano de Facultad:

a) Dirigir y representar a la Facultad;
b) Convocar y presidir el Consejo de Facultad;
c) Dirigir y controlar las actividades de los Departamentos y de las carreras adscritas a la Facultad;
d) Elaborar planes y proyectos de desarrollo de la Facultad y someterlos a la aprobación del Consejo de Facultad, y velar por su cumplimiento;
e) Gestionar proyectos, convenios y contratos con el medio externo, así como las prácticas preprofesionales de los estudiantes;
f) Mantener permanente vinculación con el medio externo;
g) Conceder licencia hasta por 30 días al personal de la Facultad;
h) Presentar un informe anual de sus actividades al Consejo de Facultad; e,
i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir las demás obligaciones que contemplen las disposiciones legales.

CAPITULO X. Se modifica por el siguiente:

CAPITULO X. DE LOS SUBDECANOS DE FACULTAD

Art. 40. Se cambia la numeración y le correspondería el número 39, y se lo modifica de la siguiente manera:

Art. 39. El Subdecano es la segunda autoridad ejecutiva de la Facultad.

Para ser Subdecano se debe cumplir los mismos requisitos que para ser Decano y será elegido en binomio con el Decano.

Art. 41. Se cambia la numeración y le correspondería el número 40; y se hacen varios cambios, quedando el artículo de la siguiente forma:

Art. 40. Son funciones y atribuciones del Subdecano:

a) Colaborar con el Decano en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones;
b) Reemplazar o sustituir al Decano según el caso, de acuerdo a lo establecido en la ley y en este Estatuto;
c) Coordinar las actividades docentes de las carreras de la Facultad;
d) Coordinar la revisión curricular de las carreras de la Facultad;

e) **Presentar anualmente al Consejo de Facultad, o cuando éste lo requiera, un informe acerca de la marcha de la Facultad en el ámbito de su competencia; y,**
f) **Ejercer las demás atribuciones y cumplir las demás obligaciones que contemplen las disposiciones legales.**

(Modificada con resolución No. 10 de la sesión del Consejo Politécnico del 12 de enero del 2006)

ASISTIERON LOS SIGUIENTES MIEMBROS:
Ing. Alfonso Espinosa Ramón, Rector;
Ing. Milton Silva, Vicerrector;
Ing. Jaime Calderón, Representante de los Profesores;
Ing. Mario Arturo Barba, Representante de los Profesores;
Ing. Gonzalo Fierro, Representante de los Profesores;
Ing. Marcelo Almeida, Representante de los Profesores;
Ing. Renán Cornejo, Representante de los Profesores;
Ing. Carlos Posso, Representante de los Profesores;
Ab. María Cecilia Troya Representante de los Empleados y Trabajadores;
Sr. Ronald Torres, Representante Estudiantil; y,
Sr. Andrés Caicedo, Representante Estudiantil.

ASISTIERON COMO INVITADOS:
Ing. Pablo Duque, Presidente de la ADEPON;
Sr. Francisco Belalcázar, Presidente de la FEPON; y,
Sr. Fausto Heredia, Presidente de la AGT.

Asistió también la señora María de Lourdes Carrasco de Rodríguez, Oficinista 2.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de sesiones de Consejo Politécnico, el día diez de enero del año dos mil seis.

Las presentes resoluciones del Consejo Politécnico entran en vigencia a partir de esta fecha sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial Politécnico.

Comuníquese y publíquese.- Ing. Alfonso Espinosa Ramón, Presidente del Consejo Politécnico.

Lo certifico.-

Ab. Xavier Ortiz Raza
SECRETARIO GENERAL

Lc.